

## Consejo Distrital Electoral YAUTEPEC ORIENTE

LEY DE SESION ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XLII DEL ESTADO DE MORELOS, QUINTO JUNIO DEL AÑO 2015

EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE YAUTEPEC ORIENTE, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, UBICADO EN BENITO JUAREZ #59 COLONIA VICENTE ESTRADA CAUIGAL, LOS CIUDADANOS ERREN ZAMORA PEREZ Y JHONNY HUGO CORTEZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS C. ROBERTO SAUL MORALES TLATILPA, C. ANA LAURA VARGAS ORTIZ, C. ANGELICA ESPINDOLA ELZALDE Y BLANCA ESTELA BUSTOS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.....

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS:

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FELIPE CORRALES BALBUENA.....

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, LUMINOSA ESCOBAR MONJE.....

POR MORENA, MAYRA GARCIA RAMIREZ.....

POR LA COLLICION FLEXIBLE DENOMINADA POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACION DE MORELOS: ANGEL ELIZARRARAS TLATILPA.....

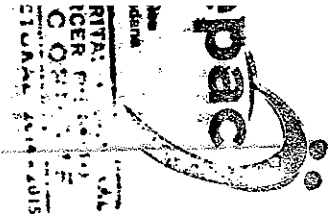
EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE **SESION ORDINARIA PERMANENTE** LE PEDIRIA AL SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL. **"UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA:** "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 107 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINUÉ SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:.....

### ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.....
  - 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL DISTRITO ELECTORAL XIII YAUTEPEC ORIENTE.....
  - 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XIII.....
  - 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PROPRIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL XIII.....
  - 5.- ASUNTOS GENERALES.....
  - 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.....
  - 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.....
- EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMEN NOTA DE LA VOTACIÓN". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD". **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINUÉ SEÑOR SECRETARIO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL DISTRITO ELECTORAL XIII, SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE A INTEGRADO AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE TRABAJO A ESTA SESIÓN". **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL COMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN ALFABETICO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTE DISTRITO Y EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS:

*[Handwritten signatures and names: Felipe Corrales Balbuena, Luminosa Escobar Monje, Mayra Garcia Ramirez, Angel Elizarraras Tlatilpa, Roberto Saul Morales Tlatilpa, Ana Laura Vargas Ortiz, Angelica Espindola Elzalde, Blanca Estela Bustos Sanchez, Erren Zamora Perez, Johnny Hugo Cortez Martinez, and others.]*

*Handwritten signatures and initials at the top left of the page.*



Sección	Casillas	PAN	PRD	VERDE	alianza	PT	PT	PT	PT	PRD	PT	PSD	morena	encuentro	PSD	Votos	Votos	Total	Fecha	Hora		
12	B	66	20	15	0	0	0	0	0	72	42	25	41	13	59	7	65	0	19	404	10/06/2015	08:22:04
12	C1	61	21	11	40	0	0	0	0	72	42	25	41	13	59	7	65	0	19	404	10/06/2015	08:22:04
12	C2	62	18	10	29	0	0	0	0	77	33	14	41	16	57	0	73	0	13	480	10/06/2015	08:32:44
12	C3	79	9	17	20	0	0	0	0	46	50	17	47	29	54	7	48	1	24	402	10/06/2015	13:22:10
13	B	73	26	8	57	0	0	0	0	77	41	11	53	23	0	0	57	0	0	308	10/06/2015	13:22:10
13	C1	83	26	16	42	0	1	0	0	85	25	16	43	38	62	7	32	0	22	413	10/06/2015	13:31:13
13	C2	78	33	16	30	0	0	0	0	86	35	24	52	48	15	0	49	0	0	446	10/06/2015	13:37:52
14	B	101	23	11	34	0	0	0	0	68	43	26	51	50	60	9	60	0	25	493	10/06/2015	14:20:16
14	C1	106	12	15	57	0	0	0	0	84	45	29	42	44	58	11	68	0	21	500	10/06/2015	14:58:56
15	B	82	13	12	27	0	0	0	0	52	39	30	49	39	50	12	23	0	37	413	10/06/2015	15:33:29
15	C1	105	10	7	21	0	0	0	0	32	30	19	57	29	60	2	0	0	41	420	10/06/2015	15:58:26
15	C2	84	27	4	21	0	0	0	0	52	34	22	77	30	48	5	40	0	23	415	10/06/2015	16:01:20
16	B	136	21	6	22	0	0	0	0	49	56	19	30	29	24	3	58	0	16	420	10/06/2015	16:02:15
17	B	54	23	9	17	0	0	0	0	49	91	23	29	36	57	11	60	0	23	453	10/06/2015	16:10:48
17	C1	68	23	5	22	0	0	0	0	50	104	28	25	50	43	9	6	0	14	467	10/06/2015	16:12:53
18	B	53	9	5	8	0	0	0	0	22	19	6	19	35	149	9	38	0	21	371	10/06/2015	16:16:30
18	C1	41	12	0	9	0	0	0	0	24	16	6	30	29	116	4	54	0	24	344	10/06/2015	16:21:31
19	B	79	23	4	17	0	0	0	0	44	18	20	25	18	48	4	59	0	20	335	10/06/2015	16:43:15
19	C1	77	22	6	19	0	0	0	0	41	16	18	34	31	46	10	62	1	17	353	10/06/2015	16:44:18
19	C2	86	26	9	18	0	1	0	0	54	14	12	25	21	38	4	75	0	16	345	10/06/2015	16:47:05
19	C3	102	13	10	19	0	0	0	0	43	19	13	32	36	37	12	81	0	23	357	10/06/2015	16:49:43

*Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'SRIP' and 'C.P.'.*

*Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.*

*CE*



19	C4	86	22	8	16	0	0	0	0	46	14	21	19	19	44	5	79	0	17	352	10/06/2015	16:53:32
20	B	67	30	9	2	0	0	0	0	41	22	9	6	30	1	11	1	29	190	10/06/2015	16:55:23	
21	B	66	24	23	3	0	0	0	0	50	2	1	12	2	33	10	14	2	21	213	10/06/2015	16:57:33
22	B	27	21	2	1	0	0	0	0	62	5	2	2	3	3	17	2	27	251	10/06/2015	17:00:56	
23	B	42	22	10	4	0	0	0	0	36	5	0	13	3	24	3	16	0	20	162	10/06/2015	17:03:45
702	B	44	4	3	0	0	0	0	0	66	53	17	59	17	0	0	0	0	33	10/06/2015	17:09:13	
703	C1	60	42	10	7	1	0	0	0	60	65	125	43	1	28	1	1	0	21	403	10/06/2015	17:12:08
703	C2	42	40	13	5	0	0	0	0	58	19	136	58	0	16	1	2	0	19	581	10/06/2015	17:14:17
704	B	25	37	10	5	1	0	0	0	53	81	102	54	4	31	5	1	0	24	380	10/06/2015	17:18:06
704	C1	44	41	15	0	0	0	0	0	46	46	115	57	0	35	4	0	0	20	379	10/06/2015	17:22:40
704	C2	25	46	14	5	0	1	0	0	66	62	121	58	0	24	3	0	0	18	377	10/06/2015	17:25:51
705	B	79	46	6	7	0	0	0	0	69	43	89	13	3	13	1	0	0	16	335	10/06/2015	17:27:58
705	C1	65	52	2	9	2	0	0	0	65	47	64	11	21	17	4	0	0	14	308	10/06/2015	17:30:18
705	B	71	65	1	0	0	0	0	0	17	63	12	11	5	25	2	23	0	19	438	10/06/2015	17:32:52
760	B	15	41	7	46	0	0	0	0	94	191	21	85	2	101	2	5	0	7	523	10/06/2015	18:00:36
760	C1	7	48	4	41	0	0	0	0	85	200	22	89	1	100	3	4	0	13	532	10/06/2015	18:02:46
761	B	13	64	4	57	0	0	0	0	125	177	25	68	3	99	5	3	0	25	543	10/06/2015	18:37:37
761	C1	11	74	4	39	1	0	0	0	116	176	30	97	0	99	3	0	0	16	546	10/06/2015	18:39:58
761	C2	10	69	9	40	0	0	0	0	118	187	40	98	1	88	2	3	0	2	549	10/06/2015	18:42:43
762	B	7	59	5	38	0	0	0	0	102	158	11	51	5	65	3	4	0	24	450	10/06/2015	18:45:49
762	C1	10	60	6	34	1	1	0	0	102	144	20	44	1	88	4	3	0	22	438	10/06/2015	18:48:55
762	C2	12	55	5	35	0	0	0	0	95	149	20	60	1	94	1	1	0	28	458	10/06/2015	18:53:36
763	B	9	30	5	51	0	0	0	0	86	171	13	52	1	81	3	2	0	13	431	10/06/2015	18:54:37
763	C1	8	30	12	47	0	0	1	0	90	164	13	58	1	94	2	2	0	24	456	10/06/2015	18:56:06

*Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'C.E.', 'C.P.', and 'C.R.'.*

*Handwritten notes and signatures at the bottom right, including 'Becker C-6', 'P.C.', and 'C.P.'.*



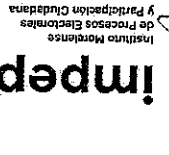


839	B	37	75	9	6	1	1	0	0	92	57	6	23	20	60	1	6	1	10	313	10/05/2015	21:36:15
839	C1	34	61	5	6	0	0	0	0	105	52	3	26	16	58	3	3	3	18	321	10/05/2015	21:44:26
839	C2	34	61	5	6	0	0	0	0	72	64	6	34	26	69	5	5	12	0	329	10/06/2015	21:46:19
840	B	37	75	9	6	0	0	0	0	100	51	2	29	17	59	1	1	1	17	311	10/06/2015	21:51:29
840	C1	27	70	6	16	1	1	0	1	95	62	3	21	18	60	6	6	1	1	311	10/06/2015	21:51:29
841	B	37	75	9	6	0	0	0	0	76	59	2	29	10	41	1	1	1	20	309	10/06/2015	21:57:16
842	B	9	33	11	3	0	0	0	0	97	72	3	30	14	48	9	9	19	1	309	10/06/2015	21:57:16
842	G1	15	39	15	15	0	0	0	0	119	9	0	28	19	42	10	10	19	5	321	10/06/2015	21:59:55
843	B	56	23	4	10	0	0	0	0	37	110	6	30	19	38	9	8	8	0	329	10/06/2015	22:01:52
843	C1	21	31	1	30	0	0	0	0	54	116	4	25	19	30	10	10	10	10	310	10/06/2015	22:01:49
843	C2	51	22	12	8	0	0	0	0	42	88	0	26	16	32	14	7	7	0	289	10/06/2015	22:06:48
844	B	61	29	15	15	0	0	0	0	59	116	0	27	20	51	4	8	10	14	350	10/06/2015	22:08:45
844	C1	59	36	16	12	0	0	0	0	64	133	2	21	17	48	5	8	0	14	371	10/06/2015	22:11:50
844	EXT 1	34	19	13	11	0	0	0	0	43	60	2	32	20	50	30	13	2	17	303	10/06/2015	22:21:17
844	EXT 2	33	18	13	10	0	0	0	0	49	27	0	21	8	48	8	10	10	10	304	10/06/2015	22:23:08
845	B	22	30	25	5	1	0	0	0	61	42	18	24	52	4	5	5	0	14	282	10/06/2015	22:27:42
845	G1	18	24	31	5	0	0	0	0	61	38	31	19	58	4	4	4	0	17	282	10/06/2015	22:30:28
846	B	10	56	9	5	1	0	0	0	71	58	1	14	21	47	5	13	0	21	261	10/06/2015	22:32:24
846	G1	11	62	9	7	0	0	0	0	78	53	4	9	29	45	4	16	10	17	261	10/06/2015	22:34:41
847	B	18	35	20	21	0	0	0	0	76	73	3	25	25	59	9	7	0	21	316	10/06/2015	22:36:50
847	C1	17	29	15	36	0	0	0	0	80	63	4	26	26	83	10	17	0	9	337	10/06/2015	22:38:44

*Handwritten signatures and notes at the top of the page.*

*Handwritten signatures and notes on the left side of the page.*

*Handwritten signature and notes on the left side of the page.*



*Handwritten signature and notes at the bottom left of the page.*



ES	MR	ES	MR	ES	MR	ES	MR	ES	MR	ES	MR	ES	MR	ES	MR	ES	MR	ES	MR
1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22-42-35	22-42-35	10/06/2015	10/06/2015	22-42-35	22-42-35	10/06/2015	10/06/2015	22-42-35	22-42-35	10/06/2015	10/06/2015	22-42-35	22-42-35	10/06/2015	10/06/2015	22-42-35	22-42-35	10/06/2015	10/06/2015

Partido	Votos	Porcentaje
	4955	12.62
	4548	11.58
	1026	2.61
	1976	5.03
	23	0.06
	15	0.04
	8	0.02
	5	0.01
<b>Total</b>	<b>7601</b>	<b>19.36</b>
	8399	21.89
	2638	6.72
	4764	12.13
	1685	4.29
	6814	17.36
	526	1.59
	1766	4.56
	20	0.05
	1976	5.03
<b>Total</b>	<b>41244</b>	<b>100</b>

INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

*Handwritten signatures and notes at the top of the page.*

*Handwritten signatures on the left side of the page.*

*Large handwritten signature on the left side of the page.*

INICIO CÓMPUTOS DISTRIALES CÓMPUTOS MUNICIPALES

Computos 2015



Guía de USO Usuario(a): Distrito XIII - YAUTEPEC ORIENTE, USUARIO 02 CERRAR Sesión

Sistemas ELECTORALES del IMPEPAC



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

ASIGNACIÓN DE VOTOS A PARTIDOS COALIGADOS Y CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE VOTOS

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO XIII YAUTEPEC ORIENTE

4955	4548	1026	1976	23	15	8	5	8399	2638	4764	1685	6814	626	1766	20	1976	41244
Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg
Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No
Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos
Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos
Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total

Coalición por la Prosperidad y Transformación de Morelos

ASIGNACIÓN DE VOTOS A PARTIDOS COALIGADOS

4955	4571	1042	1988	8399	2638	4764	1685	6814	626	1766	20	1976	41244
Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg
Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No
Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos
Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos
Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total

Candidatos que obtuvieron mayoría

PARTIDOS Y COALICIONES QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE VOTOS

4955	4571	1042	1988	8399	2638	4764	1685	6814	626	1766	20	1976	41244	100.00
Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg	Reg
Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No	Can No
Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos
Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos	Nulos
Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total

Guardar y cerrar



EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINUÉ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XIII.

ACUERDO IMPEPAC/CDEXIII/014/2015 DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DECIMO TERCER DISTRITO CON CABECERA EN YAUTEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

RESULTANDO

1. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

3. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre del 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2014, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015. Así mismo, el 27 de octubre del 2014, este órgano comicial, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, aprobó las modificaciones al calendario de actividades señalado con anterioridad; determinándose en la actividad marcada con el numeral 74 los cómputos distritales y municipales y entrega de constancias de mayoría.

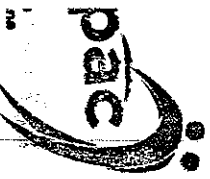
4. El 21 de noviembre del 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo



INSTITUTO MEXICANO  
DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DISTRITO  
CORRIENTE  
ESTADAL, 2014-2015

PNT

SEP  
2014



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO  
ORIENTE  
ORAL 2014-2015

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

IMPEPAC/CEE/014/2014, relativo a la designación de las y los Consejeros Presidentes las y los Consejeros Electorales, Proprietarios y Suplentes, así como las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que integraran los dieciocho Consejos Distritales así como los treinta y tres Consejos Municipales Electorales, encargados de llevar a cabo la preparación y desarrollo del proceso electoral 2014-2015.

5. El 28 de noviembre de 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Distrital XIII Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con cabecera en el municipio de YAUTEPEC, Morelos.

*[Handwritten signature]*

6. El día 05 de marzo de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

*[Handwritten signature]*

7. El Consejo Distrital Electoral XIII de YAUTEPEC ORIENTE, el día 23 de marzo de la presente anualidad, se instaló en sesión permanente con el objeto de aprobar lo relativo a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El 08 de abril de la presente anualidad, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5278, se publicó la relación completa de candidatos y candidatas registrados por los diferentes Partidos Políticos con reconocimiento ante éste Órgano Electoral Local para el presente proceso electoral ordinario del año 2014-2015; en el que se elegirán a los Diputados del Congreso Local y a los integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

*[Handwritten signature]*

9. Con fecha 7 de junio del presente año, tuvo verificativo la jornada electoral para elegir a Diputados al Congreso Local por ambos principios y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

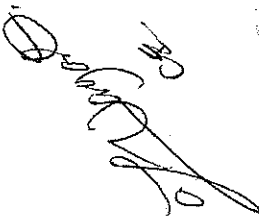



*[Handwritten signature]*

10. Con fecha DIEZ DE JUNIO de la presente anualidad, este Consejo Distrital Electoral, inició la sesión ordinaria permanente para efecto de realizar el cómputo de los resultados de los comicios efectuados el día 7 de junio del año en curso, para elegir

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

  
  
  
  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana


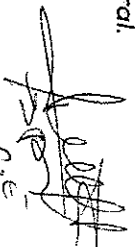
Diputados al Congreso Local, por el principio de mayoría relativa del DECIMO TERCER Distrito Electoral en el Estado y declarar la validez de la misma, así como entregar las constancias de mayoría respectivas; y

CONSIDERANDO

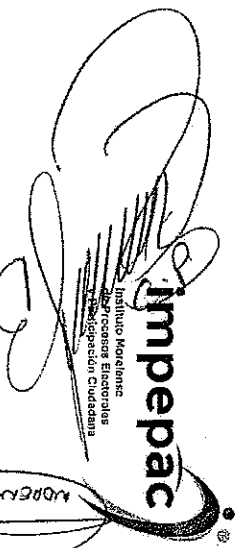
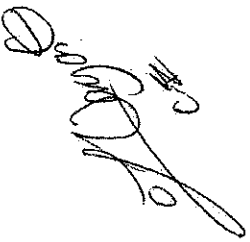
I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el numeral 63, tercer párrafo, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que el artículo 69, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra, entre otros, por los siguientes órganos electorales: el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

III. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

  
  
C.E.

Borjas  
C.E.



**Impepac**  
Instituto Morelense  
de Promoción Electoral  
y Participación Ciudadana

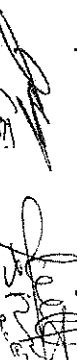
IV. Conforme al precepto legal 78 fracciones I, XXVIII y XLI del Código Electoral vigente en el Estado, refiere que las atribuciones del Consejo Estatal, serán llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, registrar las candidaturas a Gobernador, a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Lo anterior, encuentra relación con lo dispuesto por los preceptos 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular y 1, inciso a) de los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015; los cuales determinan que este órgano comicial, es el órgano competente para recibir y aprobar las solicitudes para el registro de candidatos a Gobernador del Estado y Diputados de representación proporcional del Congreso local.

V. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos; que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

VI. De igual forma, el numeral 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales son de carácter temporal, siendo coordinados para su funcionamiento por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense.

103  
104





ELECTORAL  
DISTRITO  
RIENTE  
AL 2014-2015

impepac  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

4/2/2014

VII. Así mismo, el artículo 105 del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

VIII. Determina el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de Septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral, y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas. La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. En los procesos electorales al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los organismos electorales, el Consejero Presidente del Consejo Estatal, podrá difundir su realización y conclusión. La publicidad en ningún caso será obligatoria, ni interrumpir o afectar, por su omisión o ejecución, la validez, eficacia y continuidad de las actividades, actos o resoluciones de los organismos electorales.

IX. Por su parte, el artículo 245 del ordenamiento legal de referencia, señala que los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento: I. Se separarán los paquetes que muestren alteración; II. Los restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los consejos distritales se observará además el orden alfabético de los municipios; III. Se tomará el resultado asentado en las actas finales de escrutinio y cómputo y si hubiera objeción fundada en relación a las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos; IV. Posteriormente se abrirán los paquetes que muestren alteraciones; si las actas de escrutinio y cómputo coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los funcionarios de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de

Busta  
C.M.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO  
CENTRO ORIENTE  
TOTAL 2014-2015

conformidad a las actas respectivas; si no coinciden los resultados, se procederá a  
escrutinio en términos de la fracción anterior. V. Cuando no exista acta de escrutinio y  
cómputo en el paquete electoral, pero sí tengan copia de ella los Consejos, los partidos  
políticos, coalición y candidatos si coinciden los resultados, se computarán con base en  
ellas; en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos,  
computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio y cómputo que  
firmarán todos los miembros del consejo y los representantes acreditados de los  
partidos políticos, coalición y candidatos ante el consejo que quisieren hacerlo; la falta  
de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión: VI. Se levantará por  
duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute,  
haciendo constar en ella las operaciones practicadas. Y el resultado de la elección, y VII.  
En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por  
conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los  
candidatos a Presidente Municipal y Sindicato de los Ayuntamientos, propietarios y  
suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al  
Consejo Estatal, para los efectos de asignación de regidores y Diputados por el principio  
de representación proporcional y entrega de constancias y en su caso de Gobernador  
en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir  
recuentos totales por desahogar.

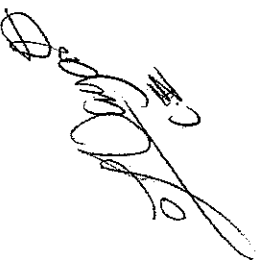


X. De los preceptos legales anteriormente citados, se desprende que los Consejos  
Distritales y Municipales Electorales en sus respectivas competencias, realizarán el  
cómputo el tercer día siguiente al día de la elección, es decir, para el caso que nos ocupa  
se inició el día 8 del mes y año en curso, comenzando con la separación de los paquetes  
que muestren alteración; que posteriormente los paquetes restantes se abrirán  
siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los Consejos Distritales se  
observará además el orden alfabético de los Municipios; que se tomará el resultado  
asentado en las actas finales de escrutinio y si hubiera objeción fundada con relación a  
las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos; que se  
considera razón fundada cuando no coincidan los resultados asentados en las actas de  
escrutinio con los que tenga el Consejo.

Una vez hecho lo anterior, se abrirán los paquetes que muestren alteraciones y si las  
actas de escrutinio coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los  
Presidentes de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de  
conformidad a las actas respectivas y en el caso de no coincidir los resultados, se  
procederá al escrutinio en los términos antes referidos; que cuando no exista acta final  
de escrutinio en el paquete electoral, pero sí tengan copia de ella los Consejos y los  
Partidos Políticos, si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas, en caso  
contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los  
resultados y levantando el acta final de escrutinio que firmarán todos los miembros del  
Consejo y los representantes acreditados de los Partidos Políticos ante el Consejo que  
quisieren hacerlo, pero la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO  
CENTRO ORIENTE  
TOTAL 2014-2015

impepac

Bustos  
C. G.





  
 cuestión; que se levantará por duplicado el acta de cómputo Distrital o Municipal, por cada elección que se compute.

Se hará constar en el acta de referencia las operaciones practicadas, y el resultado de la elección; que en el ámbito de sus respectivas competencias, los Consejos extenderán constancias por conducto del Presidente, a los Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Síndico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal Electoral, para los efectos de asignación de Regidores y entrega de constancias; que en el ámbito Distrital, los Consejos realizarán los cómputos de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en el Distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal Electoral; y que concluido el cómputo, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales o Municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

En virtud de lo anterior, este Consejo Distrital Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado los labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del DECIMO TERCER Distrito Electoral, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día siete de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual en forma anexa, es parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones.

Asimismo, de los resultados obtenidos en el cómputo total realizado por este Consejo Distrital Electoral, se desprende que el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA obtuvo la mayoría de votos en la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del DECIMO TERCER Distrito Electoral Local, resultando electa la fórmula integrada de la siguiente forma:

Nombre	Cargo	Calleada	Distrito	Partido político	
ANACLETO FLORES	PEBRAZA	Diputado	Propietario	XIII	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
PEDRO LUIS MARTINEZ	RAMIREZ	Diputado	Suplente	XIII	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA


  
 BUSTOS  
 C.O.



Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral, actos posteriores a la misma y de resultados, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo y objetividad, rectores de las actividades del Instituto Estatal Electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y Jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos, así como que los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la Constitución Política del Estado y el Código Electoral Local, es procedente declarar la validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del DECIMO TERCER Distrito Electoral.

NOBISIA

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del DECIMO TERCER Distrito Electoral, que tuvo verificativo con fecha siete de junio del año del quince, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos ANACLETO PEDRAZA FLORES y PEDRO LUIS RAMIREZ MARTINEZ en su carácter de Diputado, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

En términos del artículo 245, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

De igual forma, en atención a lo establecido en el artículo 253 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejero Presidente de este órgano comicial procederá a fijar en el exterior de las instalaciones que ocupa este Consejo Distrital Electoral, los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones I, II y III, 78 fracciones XXVIII y XLI, 71, 103, 105, 159, 160, 245, fracción VII, 253, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular; y, 1, inciso a) de los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, este Consejo Distrital Electoral, emite el siguiente:

Dist. 30  
C. 2

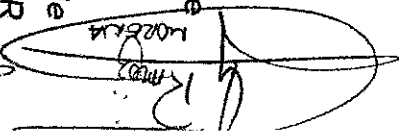




ACUERDO



PRIMERO.- Este Consejo Distrital Electoral es competente para emitir la presente acuerdo.



LABRIN

SEGUNDO.- Se tiene por celebrado el cómputo de los resultados de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del DECIMO TERCER Distrito Electoral en los términos precisados en la parte considerativa del presente acuerdo.




TERCERO.- Se declara la validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del DECIMO TERCER Distrito Electoral, con cabecera en YAUTEPEC ORIENTE.

AL 2015




CUARTO.- Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral y la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del DECIMO TERCER Distrito Electoral, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos ANACLETO PEDRAZA FLORES y PEDRO LUIS RAMIREZ MARTINEZ, en su calidad de Diputados propietario y suplente respectivamente.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.




El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de YAUTEPEC, Morelos, en sesión PERMANENTE del Consejo Distrital Electoral del DECIMO TERCER DISTRITO con cabecera en el Municipio de YAUTEPEC, Morelos; del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el DIEZ de JUNIO del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las VEINTITRES horas con TREINTA Y OCHO minutos.



  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL XIII." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR LOS ARTICULOS 109 FRACCIÓN IX Y 245 FRACCIÓN FRACCIÓN VII AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL XIII. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO."

SE HACE CONSTAR QUE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE PRESENTO A LA SESION A LAS NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS. ASI MISMO DE HACE CONSTAR QUE SE PROCEDIO A EL INTERCAMBIO DE UN PAQUETE QUE CONTENIA DOCUMENTACION DE AYUNTAMIENTOS EN UNA CAJA QUE CORRESPONDA A LA ELECCION DE DIPUTADOS CORRESPONDIENTE A LA SECCION 0012 CONTUGUA 3; SE LLEVO EL PAQUETE AL CONSEJO MUNICIPAL DE ATATLAHUACAN Y SE LEVANTO ACTA CIRCUNSTANCIADA, SIENDO EL RESPONSABLE DEL TRANSLADO EL SECRETARIO ACOMPAÑADO DE UNA CONSEJERA ELECTORAL, TECNICA ELECTORAL Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES.-----

  
SE RECIBIO UN PAQUETE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA QUE CONTENIA INFORMACION DE LA ELECCION DE DIPUTADOS CORRESPONDIENTE A LA SECCION 0703 CONTIGUA 2 QUE SE ENCONTRABA EN SU CONSEJO EN UNA CAJA EQUIVOCADA, SE PROCEDIO A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA CUANDO LLEGO AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XIII POSTERIORMENTE SE RECIBIO OTRO PAQUETE TAMBIEN DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y SE REALIZO EL INTERCAMBIO CONDUCENTE SIENDO EN ESTA OCACION LA CASILLA DE LA SECCION 0703 BASICA DE IGUAL MANERA SE LEVANTO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA.

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** "SOLICITO LA CALIFICACION Y CONTEO DE VOTOS DE CADA UNO DE LOS PAQUETES ELECTORALES TODO A VEZ QUE LAS CASILLAS PRESENTAN ALTERACIONES EN LOS SELLOS DE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA PODER DEFINIR DE MANERA CERTERA LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DEL CANDIDATO GANADOR ASI COMO DE LAS ACTAS TODA VEZ QUE SON IRREGULARES Y ME BASO EN LOS ARTICULOS 246, 247, 250, 252, ASI MISMO EN LOS ARTICULOS 318 Y 319 FRACCION III Y 322".-----  
**EL REPRESENTANTE DE LA COALICION FLEXIBLE:** "SOLICITO SE APLIQUE EL ARTICULO 1º Y 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE HACE REFERENCIA A LA ESTRICTA APLICACIÓN DE LA NORMA".-----

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA EN USO DE LA PALABRA: "HAGO EN ENFASIS EN LA APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 246, 247 APLICANDO LA RAZON FUNDADA POR CONSIDERAR QUE EXISTEN ANOMALIAS".-----

UNA VEZ QUE SE TERMINO CON EL COMPUTO DE VOTOS SE PROCEDIO A SELLAR LA BODEGA QUE RESGUARDA LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCION DE DIPUTADOS.-----

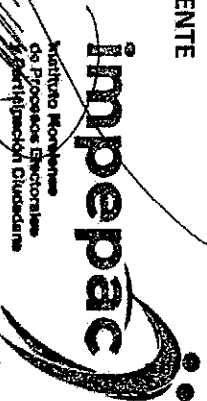
**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: **UNANIMIDAD**".-----  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA".-----

ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA, Y COLAICION FLEXIBLE. ASIMISMO, ESTA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.-----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS CERO HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS.--- FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.-----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO



**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL  
DECIMO TERCER DISTRITO  
DE YAUTEPEC ORDENAMIENTO Y HUGO CORTEZ MARTINEZ  
PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015**



REAL  
C  
E  
. 2015

CONSEJEROS ELECTORALES

C. ROBERTO SAUL MORALES TLATILPA

C. ANA LAURA VARGAS ORTIZ

C. ANGELICA ESPINDOLA ELIZALDE

C. BLANCA ESTELA BUSTOS SANCHEZ

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

C. FELIPE CORRALES BARBUENA

C. LUMINOSA ESCOBAR MONJE

C. MAYRA GARCIA RAMIREZ

C. JOVANA LIMA FLORES

1